



CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO

N° 1701-01-025701



Producto **PROTEGIDO** por el Seguro de Depósitos

www.cosedec.gov.ec

FIRMA AUTORIZADA

TÉRMINOS Y CONDICIONES

Los términos y condiciones de acuerdo a los cuales el DEPOSITANTE (cliente) y BANCO CAPITAL S.A. convienen la emisión de este CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO, son los siguientes:

PRIMERA: VALIDEZ DEL CERTIFICADO: La validez del presente Certificado de Depósito a Plazo, esta supeditada y condicionada a la efectivización de los valores recibidos por el Banco de parte del Depositante. En caso de no acreditarse los valores, BANCO CAPITAL S.A. esta facultado incondicional e irrevocablemente para realizar el reverso de la operación, aun sin la devolución del original de este documento.

SEGUNDA: PLAZO: El DEPOSITANTE (cliente) se compromete a no retirar el valor depositado de conformidad con el presente Certificado de Depósito a plazo. hasta el vencimiento del plazo respectivo.

TERCERA: PAGO: Al vencimiento del plazo de este documento o de su renovación (de aplicar) y contra la recepción del original del Certificado de Depósito a Plazo, el BANCO CAPITAL S.A. entregará al TITULAR o al CESIONARIO, de ser el caso, el valor del capital indicado en el anverso, más los intereses devengados hasta la fecha de vencimiento (de corresponder), deduciendo de ellos los impuestos establecidos en la ley, mediante crédito en la cuenta indicada en el anverso, lo cual será suficiente prueba del cumplimiento por parte del Banco, o mediante cheque girado a la orden del titular o del cesionario, de corresponder, en concordancia en todo caso con la cláusula séptima de este documento de existir cotitularidad.

CUARTA: PÉRDIDA, DESTRUCCIÓN O SUSTRACCIÓN: En caso de pérdida, destrucción o robo de este Certificado de Depósito a Plazo, su legítimo titular o cesionario, deberá solicitar al BANCO CAPITAL S.A. la anulación del título perdido, destruido o robado, para lo cual deberá inmediatamente notificar este particular por escrito al Banco y someterse al trámite establecido por la Superintendencia de Bancos.

QUINTA: ORIGEN Y DESTINO LÍCITO DE LOS FONDOS: El DEPOSITANTE (Cliente) declara bajo juramento que los recursos entregados al BANCO CAPITAL S.A. provienen de actividades lícitas y permitidas por la ley, por lo tanto, deslindan de cualquier responsabilidad al BANCO CAPITAL S.A., y a sus funcionarios, incluso respecto de terceros, en el supuesto no consentido de que esta declaración fuese falsa o errónea; de igual suerte, el DEPOSITANTE (o el cesionario de ser el caso) se obliga a utilizar y destinar los recursos que reciba al vencimiento del plazo, en actividades lícitas y legales.; y autoriza al Banco y a sus funcionarios así como a las Autoridades competentes para realizar las investigaciones que sean necesarias en razón de transacciones inusuales o sospechosas descritas en las leyes y normas pertinentes, principalmente en cuanto se refiere a la prevención de lavado de activos, quedando de esta manera el Banco y sus Funcionarios autorizados para transmitir, sin su responsabilidad, cualquier información necesaria a las instituciones públicas respectivas de control.

SEXTA: RENOVIACIÓN: Al vencimiento del presente Certificado de Depósito a Plazo, de constar así la disposición en el anverso de este documento, se procederá con la renovación automática en forma indefinida, de no mediar por escrito la instrucción del (de los) Titular (es) o del Cesionario, de ser el caso, con dos días laborables de anticipación al vencimiento del plazo. Cada renovación se dará por igual plazo que el inicial pactado, y con la tasa de interés vigente del Banco para depósitos similares al momento de cada renovación. Se aclara que si se da la renovación, el (los) Titular (es) o el Cesionario, de ser el caso, deberá (n) acercarse al Banco para entregar el original del presente documento a fin de retirar el nuevo Certificado de Depósito a Plazo renovado y así sucesivamente: consecuentemente de darse la renovación y si el interesado no acudiere al Banco para canjear el presente documento, de todas formas quedará este cancelado y por consiguiente sin ningún valor comercial y por consiguiente no podrá ser negociado, cedido ni transferido; de igual suerte, de haberse pactado la renovación en el anverso, se entienden aceptadas incondicional e irrevocablemente todos los términos y condiciones constantes en este documento en el nuevo certificado hasta su vencimiento y así sucesivamente, independientemente de que conste o no en dicho (s) documento (s) la firma del titular o del cesionario de corresponder. De no ser el presente documento renovable, se deja aclarado que a partir del vencimiento del plazo, el Banco Capital S.A. dejará de reconocer intereses.

SÉPTIMA: COTITULARIDAD: En el supuesto de que el Certificado de Depósito a Plazo se emita a favor de varios titulares bajo la fórmula "y", se entenderá que los titulares son copropietarios de los recursos e intereses en partes iguales. Para la negociación, cesión, prenda del Certificado, todos los titulares conjuntamente con sus respectivos cónyuges o convivientes, de ser el caso, deberán firmar los documentos pertinentes. Al vencimiento contra la entrega del original de este Certificado de Depósito a Plazo, el Banco pagará a uno de los titulares únicamente de existir autorización previa escrita del resto para aquello, caso contrario entregará los recursos en partes iguales a cada uno de los titulares. En el escenario en el cual el Certificado de Depósito a Plazo se emita a favor de varios titulares bajo la modalidad de la conjunción disyuntiva "o" entre los nombres de aquellos, para la negociación, cesión, prenda del mismo, cualquiera de los beneficiarios con su respectivo cónyuge o conviviente, de ser el caso, adjuntando el original del certificado, podrán firmar los documentos pertinentes. El pago del 100% del capital, y de los intereses según la forma de pago que se haya pactado y que consta en el anverso de este documento, se realizará a favor de cualquiera de los titulares contra la presentación del original del Certificado. Se aclara expresamente que el Banco, sus representantes legales y funcionarios no asumen responsabilidad alguna frente al resto de titulares, terceros o herederos, si se paga el certificado de la manera indicada en esta cláusula, aún en el caso de que algún (os) (de los) titular (es) hubiere (n) fallecido antes del pago del presente Certificado de Depósito a Plazo.

OCTAVA: CESIÓN DE DERECHOS: El presente documento es emitido en forma nominativa, en tal virtud la cesión de los derechos que emanan del mismo, ocurrirá mediante cesión ordinaria, esto implica que el Banco necesariamente debe registrar la cesión para que tenga plena validez.

NOVENA: ACEPTACIÓN: El Depositante o el (los) cesionario (s), de aplicar, aceptan todos los términos y condiciones de este Certificado de Depósito a Plazo; de igual suerte el Depositante (cliente), titular (es) o los cesionarios, de ser el caso aceptan las normas y disposiciones que tanto la Superintendencia de Bancos así como el Banco señalen para el efecto. La firma del Depositante (Cliente) en el presente documento constituye manifestación de aceptación de todos los términos y condiciones de este Certificado de Depósito a Plazo por parte incluso del resto de titulares, de existir cotitularidad.

FIRMA DEL DEPOSITANTE (Cliente)

CESIONES

Cedo (emos) la totalidad de los derechos que se derivan de este documento, a favor de _____
portador de la C.C./RUC N° _____ Lugar y fecha _____

CEDENTE (S) _____ CESIONARIO (S) _____

Nombre (s) y apellido (s) _____

CC (s)/RUC (s) _____

En esta fecha queda registrada en el BANCO CAPITAL S.A. la cesión que antecede.
Lugar y fecha _____